



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Antecedentes:**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 20 de febrero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

**II. Competencia:**

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

**Contenido del expediente de entrega recepción**

**Artículo 45.** *La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:*

*I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;*

X

g

u

R

*IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;*

*VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;*





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;*

*XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;*

*XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y*

*XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.*

*La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada además, en medios magnéticos o electrónicos.*

*El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.*

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

- I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;*
- II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;*
- III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;*
- IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y*
- V. Recomendaciones de la comisión.*

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

### **III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto:**

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

**IV. Proceso de entrega recepción:**

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

**a) Informe de avance**

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A  
G  
H  
R

**b) Acto de entrega recepción**

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de San Diego de la Unión, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**c) Expediente**

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

**d) Acuerdo de ayuntamiento**

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, pero no se incluyó copia del expediente de entrega recepción.

**e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En esta parte se señala que el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se estructuró conforme a la revisión de cada entidad o dependencia de la administración pública municipal, reflejándose en cada una de éstas la información relativa a las conclusiones y observaciones que se identificaron de cada una de las fracciones del referido artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal sentido, respecto a la fracción I, por lo que hace a la Secretaría del Ayuntamiento se establece que dentro de los libros de actas existen anexos que no están firmados por los miembros del Ayuntamiento, precisando las inconsistencias detectadas en diversas actas que se desglosan en el informe general.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

También se observó que no se firmaron los anexos de 20 actas de las sesiones de Ayuntamiento, que se detallan en el informe de la Comisión.

Respecto al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, al mes de septiembre del mismo año no había sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En el caso de la fracción II, en lo referente a la Tesorería Municipal se detectaron las siguientes irregularidades: gastos elevados en compras, viáticos y diversos eventos; presupuesto sobregirado en la mayoría de sus partidas, siendo más en las de apoyos con sobregiros considerables; comprobación sin factura y solamente con reporte fotográfico; y se recibió un presupuesto con muchas partidas sobregiradas tanto en el presupuesto de participaciones 2018 (gasto corriente), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2018, violando los ordenamientos legales federales, estatales y municipales en cuanto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos. Dichos actos fueron certificados mediante acuerdo de Ayuntamiento y también dieron fe de ello notarios públicos el 10 de octubre de 2018.

En materia de obra pública se observó que se dispuso de recursos económicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2018, sin tener la autorización del Ayuntamiento, para destinarlos a dos obras, en las que se firmó un contrato sin tener el recurso económico etiquetado y aprobado por el Ayuntamiento para dichas obras.

Asimismo, se autorizó la erogación de recursos en partidas no autorizadas por el Ayuntamiento, como la partida de Empleo Temporal, desconociendo los criterios que se utilizaron para asignar los recursos y las metas en específico que se determinaron.

Se realizaron contrataciones de obra pública y servicios relacionados a la misma con licitaciones no acordes a los montos autorizados por el Ayuntamiento y a los montos establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato según el año correspondiente, fraccionándose dichos montos para asignar la obra de manera directa o por invitación restringida.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En cuanto al presupuesto de egresos de 2018 se dejó en el libro de actas un presupuesto que no correspondió al que autorizó el Ayuntamiento, mismo que se encuentra anexado al libro de actas sin la firma de ningún integrante del ayuntamiento 2015-2018.

Por otra parte, el ex-presidente municipal y el ex-encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento ordenaron publicar dicho presupuesto, así como la plantilla de personal del Municipio, días antes de entregar la administración. Dicha publicación cuenta con datos erróneos y en el caso de la plantilla de personal se mencionan ex-trabajadores que a la fecha de la publicación ya no eran empleados del Municipio y otros tenían demandado al Municipio por despido injustificado y la no liquidación en términos de ley.

No se hicieron del conocimiento, ni dejaron evidencias de los pendientes de pago que se detallan en el informe.

También se realizaron pagos de obra sin existir un programa de inversión y no se mencionó la razón por la que no se apegó a las cláusulas del contrato de obra para su pago, correspondientes a los contratos que se enlistan en el informe; refiriendo que dichos contratos fueron realizados por el ex-tesorero municipal, por lo que es necesario explicar dicha situación, ya que conforme a las normativas del ramo no se pueden realizarse dichos actos.

De igual forma, se establece que debe explicarse porqué dentro del control presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, existen varias partidas sobregiradas, partidas creadas y no aprobadas por el Ayuntamiento, aunado a que se dejaron pagos pendientes que no estaban en pasivo ni en el sistema de entrega, estableciendo que se desconoce la razón por la que se dejó el presupuesto en tales condiciones, ya que nunca se realizó alguna modificación; asimismo, se señala que existen tres presupuestos, de los cuales ninguno fue aprobado. Se dejaron sobregiros considerables en algunas partidas, en los fondos y programas existen sólo que no se cargaron en sistema las cantidades, de las cuales existen proyectos físicos, pero no de todas. En el anexo correspondiente se indican las partidas sobregiradas.

De igual forma, se detectaron partidas creadas según comentarios porque así lo indicaba el ex-presidente municipal al tesorero, creándolas sin oficio o respaldo alguno.

Three handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page. The top signature is a large, stylized 'O', the middle one is a smaller 'M', and the bottom one is a cursive signature.

De los pagos pendientes no dejados en pasivo se tuvo que realizar el pago debido a que eran en su mayoría obras y los contratistas presionaban para su pago, desconociendo por qué no se dejaron en pasivo, refiriendo que en la entrega el ex-tesorero municipal no mencionó los pagos pendientes y sobregiros entre otros.

En cuanto a los gastos a comprobar se refiere que debe explicarse la razón de haber otorgado gastos a comprobar por arriba del monto máximo aprobado por el Ayuntamiento; y explicar la razón de haberse comprobado fuera del tiempo previsto en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestal de la Administración Pública del Municipio de San Diego de la Unión Gto.

En el rubro de constancias de factibilidad de uso de suelo, se detectó la expedición de una constancia de factibilidad de uso de suelo para explotar el giro denominado expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, desconociendo la razón por la que se autorizó dicha constancia, ya que según acuerdo de Ayuntamiento tomado en la sesión celebrada el 27 de abril del 2017, la Tesorería Municipal debía abstenerse de emitir cualquier permiso para la venta de bebidas embriagantes.

En el caso de pagos a proveedores se solicitó explicar la razón de haber realizado pagos a proveedores sin pasar por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, cuando el monto máximo excedía el monto aprobado por el Ayuntamiento. También se detectaron pagos sin pasar por el citado Comité, correspondientes a los programas MAS y PRODIM 2018.

Respecto a la Secretaría Particular se observó la existencia de partidas gastadas no autorizadas por el Ayuntamiento saliente, destacando las siguientes: terrenos para la atención a la población; proyectos de instalaciones y equipamientos; y otras ayudas (empleo temporal), contraviniendo el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables.

Como ya se había referido, el presupuesto de egresos del municipio de San Diego de la Unión, para el ejercicio fiscal 2016, al mes de septiembre de 2016 no había sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y en materia de obra pública se dispusieron de recursos económicos sin tener la autorización del Ayuntamiento.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En relación a la partida de otras ayudas sociales a la población individual: Mantenimiento de la Infraestructura Fondo 2 2018 se establecen diversas observaciones derivadas de la revisión aleatoria que se hizo de las pólizas de cheque: existen algunas pólizas de cheque en las que únicamente se anexa el recibo por la cantidad apoyada y algunas no están firmadas por el beneficiario; se beneficiaron a miembros de una sola familia; se apoyó a familiares directos de ex-funcionarios públicos por las cantidades plasmadas en el informe; ninguna póliza de cheque cuenta con la factura ni a nombre del municipio de San Diego de la Unión, ni a nombre del beneficiario, para comprobar que efectivamente el recurso se utilizó para el fin que se pidió y otorgo; y no se tiene la certeza de que todos los apoyos otorgados se hayan aplicado o los solicitantes hayan abierto o fortalecido su negocio.

Referente a la partida de Otras Ayudas: Empleo Temporal 2018 se consignan las siguientes observaciones derivadas de la revisión aleatoria realizada a las pólizas de cheque: recurso que no fue autorizado por el Ayuntamiento; las órdenes de pago o transferencia se realizaron en su mayoría a favor de un ciudadano y una orden de pago se realizó a favor de la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión; los oficios de solicitud de pago de fecha 18 de enero de 2018 y 15 de febrero de 2018, no están firmados por el ex-presidente municipal; no se cuenta con evidencia fotográfica de los trabajos que se realizaron de un proyecto; y en ninguna de las 17 transferencias de pago se anexaron listas de raya de las personas que supuestamente recibieron el recurso.

Asimismo, el ex-presidente municipal de manera conjunta con el ex-tesorero sobregiraron 26 partidas del Despacho del presidente municipal, destacando los sobregiros en las partidas de ayudas sociales.

En el rubro de Oficialía Mayor se detectó que el funcionario no hizo lo correspondiente a la plataforma sin causa justificada.

En el apartado relativo a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el informe de la Comisión se establece que debe esclarecerse mediante un informe, que atañe al seguimiento de metas en el cual, de manera clara y objetiva, se brinde información sobre los gastos relacionados con metas que haya ejercido durante el periodo de su gestión.

En el rubro de la Dirección de Servicios Públicos Municipales se detectaron partidas sobregiradas y no se entregó el reporte presupuestal.

En el caso de la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud se detectaron varias partidas sobregiradas que se especifican en la tabla inserta en el informe.

En el rubro de la Dirección de Comunicación Social se informa que se analizó cada una de las partidas asignadas a comunicación social con sus reportes auxiliares correspondientes para conocer la ejecución de dicho recurso, detectándose diversas partidas sobregiradas con los montos que se precisan en el informe.

De igual forma, se encontraron las demás partidas con presupuesto disponible insuficiente para poder dar continuidad a las actividades propias de la Dirección de Comunicación Social.

En relación, a las cuentas por pagar que no se informaron se encontró que existen adeudos, solicitando la aclaración de tres adeudos que se desglosan en el informe.

En el apartado referido a la Coordinación de Protección Civil, respecto a recursos financieros no se entregó el archivo. También se indica que solamente se encontró como comprobante las partidas, pero están sobregiradas y desactualizadas; no se encontraron suficientes pruebas en archivos y carpetas para apoyar los ingresos y egresos; y se refieren diversos acuerdos.

Asimismo, se detectaron ajustes de partidas autorizadas por el secretario de ayuntamiento por combustibles y aditivos muy elevados, que no coinciden con los consumos registrados por las ambulancias en las bitácoras de movimiento en el mes de septiembre de 2018.

Se localizaron facturas cobradas por el arreglo del motor de una camioneta dos veces consecutivas, el cual no fue arreglado. Se solicita la revisión de dos expedientes que se precisan en el informe.

En las partidas denominadas *COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA y MATERIALES DE LIMPIEZA* se detectaron sobregiros. Por lo anterior, se solicitó deslindar responsabilidades.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En el rubro de Coordinación de Atención Ciudadana, respecto del cierre de recursos federales o estatales se señala que no se recibió información y que existen expedientes con cierres de caja, pero no están formalmente dados de alta en el SIIM.

Por lo que hace a la Comisión Municipal del Deporte se informó que el director saliente dejó deudas con algunos proveedores como se detalla en la lista contenida en el informe, en la que se establecen los proveedores, el monto y la descripción.

En relación al Departamento de Adquisiciones se detectaron adquisiciones que rebasaban el monto de compra directa, de conformidad con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2017. Asimismo, se detectaron actas que superan el monto de compra directa, mismas que se detallan en el informe, en los Recopiladores 1.0 y 2.0.

En el rubro del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia se observaron inconsistencias en los estados financieros, y en los registros de la contabilidad del Municipio, además de diversas irregularidades en las liquidaciones y los finiquitos que se detallan en el informe.

De igual forma, se detectó que en una cuenta bancaria hay faltantes de revisar, porque falta una cantidad por comprobar. Se detectó que las transferencias bancarias se realizaban a cuentas personales de varios empleados del DIF. Dichas transferencias se encuentran reflejadas en los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2018.

Se observaron depósitos realizados a una empleada del DIF de una adquisición de trajes de reyes magos, sin embargo, no le hacen transferencia electrónica al proveedor. Asimismo, en las carpetas de egresos de diversos meses de 2016 se precisan en el informe diversas inconsistencias.

En lo correspondiente a pasivo, referido a acreedores diversos se observó una deuda con el DIF Estatal por concepto de Desayunos Escolares Fríos. También se tiene una deuda por concepto de pago de seguros vehiculares; y existen diversas partidas, la mayoría con saldo contrario al de su naturaleza contable.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

En el rubro de Casa de la Cultura se detectaron varias partidas del presupuesto del ejercicio 2018, que se encuentran sobregiradas. Al respecto, se informó que en su momento el Consejo Directivo de la Casa de la Cultura autorizó una modificación al presupuesto de egresos de dicha dependencia para el ejercicio 2018, solicitando al Ayuntamiento dicha modificación, la cual al 9 de octubre de 2018 no se había autorizado.

También se observó que no se ha hecho la transferencia del pago de los impuestos del ISR de los trabajadores debido a que el Director de la administración 2015-2018 no dejó la contraseña.

Se señala que el anterior Director General de la Casa de la Cultura dejó una deuda, referente a gastos por comprobar; existe una demanda en contra de la Casa de la Cultura por parte del ex-director de dicha dependencia por despido injustificado. Dicho asunto se encuentra en proceso, auxiliado por el Departamento Jurídico. El expediente de la demanda se remitió al encargado del Jurídico de la administración 2018-2021.

Se refiere que la biblioteca José Cárdenas Peña fue reubicada a la Unidad Recreativa de Integración Familiar y Fomento a la Lectura, llamada Ma. Luz Sotelo, el día 5 de octubre de 2018 y equipada con algún mobiliario nuevo y de acuerdo a la revisión que se realizó del inventario muchas de las cosas no coinciden, ni en la cantidad, así como en las especificaciones que indican las facturas correspondientes con lo revisado físicamente.

Por otra parte, se refiere que el edificio de la casa de la Cultura se encuentra en gran deterioro en la parte interna y externa, por lo que necesita una rehabilitación de manera total.

Se establece que la Casa de Cultura tiene un inventario de 4 vehículos, detallando en el informe las malas condiciones de los mismos. También se establecen las condiciones de las guitarras, de las cuales 8 están inservibles.

En cuanto a la fracción III, respecto a la Tesorería Municipal se señala que no se dio este documento de auditorías de la ASEG, solamente se menciona una y no se entregaron informes del estatus en que se encuentran, ni las recomendaciones por atender, ni auditorías por parte de la Contraloría, ni de alguna otra área.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Se establece que se incumplió por parte del ex-presidente, ex-síndico y ex-tesorero municipales, lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, lo que ocasionó un detrimento a las cuentas públicas; refiriendo además que dicha violación a las cuentas públicas también se hace evidente en el hecho de que hasta el día 20 de junio de 2016, fecha en que se aprobó el presupuesto de egresos 2016, se realizaron erogaciones por concepto de ejecución de obras, sin estar autorizadas dentro del presupuesto de egresos 2015 que eventualmente se ejercía.

Referente al Sistema Municipal de Desarrollo Integrar le la Familia se establece que la última cuenta pública entregada al Congreso del Estado es la correspondiente al tercer trimestre de 2017; y la última auditoría realizada fue al periodo comprendido de enero a julio de 2017 por parte de la Contraloría Municipal. Aunado a lo anterior, durante la administración 2015-2018 no se realizó alguna auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado. No se tiene cierre del ejercicio 2017, por lo tanto, las partidas del ejercicio 2018 no reflejan un saldo real al no haberse realizado el asiento de apertura.

En cuanto a la Casa de la Cultura, respecto al rubro de cuenta pública, se informa «*Están sobregiradas*».

En el caso de la fracción IV, correspondiente a la Tesorería Municipal, se informa que no existe algún documento de endeudamiento por el Municipio, ni registros de pasivos para su pago.

En cuanto al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en cuentas por cobrar a corto plazo se tiene un saldo pendiente por recuperar y un saldo negativo. La cuenta de Deudores Diversos refleja diversos saldos detallados en el informe, además de saldos negativos; y se tienen comprobaciones pendientes de registrar en contabilidad.

En relación al rubro de Pasivo, por lo que hace a Acreedores Diversos se reitera de la deuda a DIF Estatal por concepto de Desayunos Escolares Fríos; así como la deuda por concepto de pago de seguros vehiculares y diversas partidas, la mayoría con saldo contrario al de su naturaleza contable.

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*

En el rubro de Casa de la Cultura, respecto al corte de obligaciones fiscales se informa que sólo se tienen que pagar los impuestos correspondientes al pago de quincenas del personal e instructores de la Casa de la Cultura. (quincena correspondiente al 15 de octubre de 2018). Asimismo, se menciona que se necesita contraseña para realizar los depósitos de ISR.

Por otra parte, en relación a la cuenta no han hecho la transferencia del pago de los impuestos del ISR, en razón de que el Director de la administración 2012-2015 no dejó la contraseña, por lo que no se han podido realizar las transferencias para el pago del impuesto.

Se informa que en la administración 2015-2018, la Casa de la Cultura realizó algunas transferencias a la Tesorería Municipal para que ellos pagaran al SAT y cuando se realizó una revisión por parte de Contraloría Municipal, se sugirió al ex-director de que ya no hiciera los depósitos en Tesorería y pidiera el reembolso de las transferencias que había hecho, porque supuestamente Tesorería no hizo los depósitos al SAT del ISR de los trabajadores de la Casa de la Cultura.

En la fracción V, por lo que hace a la Dirección de Obra Pública, en el apartado denominado *RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS*, se citan en el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública diversas observaciones relacionadas con obra pública en cuanto al monto contratado y el monto ejercido, así como sobregiros, además, de errores en la información proporcionada en medios magnéticos o electrónicos, en diversos contratos que se detallan en el informe.

En relación con la fracción VI, en cuanto a Tesorería Municipal se señala que no se informó nada al respecto. No obstante, se refiere que se encontró en un cajón un folder con un recibo de Finanzas por el importe que ahí se establece para un proyecto.

En el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en cuanto al recurso aprobado del Ramo 33 Fondo II, se informa que por parte del Ayuntamiento se tienen diferencias en relación al que está ejerciendo el DIF, mismas que se citan en la tabla inserta en el informe de la Comisión.

También se detectaron anomalías en el Programa Mi Hogar con Valores, en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, en la adquisición de material para la construcción.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En el Programa Mi Hogar con Valores no se encontró el registro contable en el sistema del monto autorizado.

Derivado de la fracción VII, en lo que corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento se observó que existen inscritas en la plantilla de personal aprobada para el ejercicio fiscal 2018, personas que no laboraban en la administración al momento de la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el caso de la Tesorería Municipal se refiere que se entregó el manual de funciones del área de Tesorería, el cual no está aprobado por el Ayuntamiento.

Respecto a la Contraloría Municipal, se señala que en el caso del Manual de Organización, se revisó en la plataforma de entrega-recepción (SIIM) para la validación de las plantillas impresas y se detectó que no existe manual de organización y de procedimientos, además se localizó en el SIIM un oficio de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por la Encargada de Despacho de la Contraloría Municipal, en el que se indica que no se cuenta con manual de organización aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Diario Oficial, pero se tienen manuales correspondientes a las anteriores administraciones, los cuales utilizaron para trabajar en la Administración Pública Municipal 2015-2018.

En relación al Organigrama General actualizado, de la revisión efectuada se concluyó que se cuenta con un organigrama con la estructura interna de la Contraloría, el cual tiene diferencias con lo plasmado en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, vigente, así como en la denominación que se dio a los puestos en relación al presupuesto.

Con respecto al Manual de Procesos, se detectó que no existe dicho documento.

Sobre el resumen de plazas autorizadas, se encuentra registro de cuatro plazas autorizadas. Sin embargo, durante la entrega de la Contraloría Municipal físicamente no se encontraba el personal, argumentándose que todos fueron separados de su cargo en el mes de julio de 2018 y en el caso del secretario particular venció su contrato el 9 de octubre del mismo año.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

En el caso de la plantilla de personal la información no coincide con lo aprobado en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato el 24 de julio de 2018, aunado a que la Contraloría Municipal se entregó sin personal.

En relación al organigrama actualizado, se concluye que la Contraloría Municipal se entregó sin personal.

Por lo que hace a contratos por honorarios (asimilados a salarios) y por servicios eventuales se encontró el registro de 12 personas, las cuales estuvieron brindando servicios en diferentes periodos de la administración, pero no se entregó algún contrato vigente.

Referente a la Oficialía Mayor se establece un listado en el que se precisa la documentación faltante o que presenta irregularidades.

En cuanto a la Dirección de Obra, en el informe de la Comisión, se detallan diversas observaciones respecto de las funciones de servidores públicos que no coinciden de acuerdo al organigrama y la plantilla.

De la revisión a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se derivaron diversas observaciones, mismas que se desglosan en el informe de la Comisión, solicitando esclarecer el estatus laboral de algunos empleados y justificar todas y cada una de las licencias sin goce de sueldo que se presentaron durante la administración y la debida fundamentación de comisiones que se dieron al personal de la Dirección referida.

Por lo que hace al Departamento de Informática y Sistemas, en cuanto al manual de procesos se estableció que éste se encuentra incompleto, faltando el último punto de su contenido que es información general.

En la fracción VIII, respecto a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Reglamentación se señala que no se localizaron las carpetas y documentos en medios electrónicos ni en el archivo como lo son instructivos 2015, 2016 y 2017, así como convenios y contratos 2016, 2017 y 2018.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En cuanto a la Dirección de Desarrollo Rural, Social y Ecología, se refiere que no se recibió documentación de un convenio, ni se entregaron físicamente los bienes de la PAOT. Asimismo, respecto a un convenio de comodato no se entregaron las llaves de la caseta de vigilancia y los bienes que ahí se refieren; señalándose que aparentemente el comodato lo firmó el secretario de ayuntamiento, pero que no se encuentran físicamente los originales.

Relacionado con la Dirección de Obra Pública, en el informe de la Comisión se detallan diversas observaciones en cuanto a foliado incorrecto, engargolados incorrectos, llenado de formatos, asimismo, se señala que existen ocho obras observadas por la ASEG, las cuales no se han resuelto por completo.

De la revisión a la Dirección de Comunicación Social se establece que una vez revisado el recopilador de contratos y convenios impresos no se obtiene claramente el estatus ya que solo se indica el término de los más recientes al 9 de octubre de 2018, no obstante, no se justifican los adeudos.

En cuanto a la Coordinación de Educación y Vinculación del Sector Salud se refieren diversas inconsistencias respecto a un contrato, mismas que se insertaron en el informe.

En el caso de la Coordinación de Protección Civil, se señala que no se entregó ningún avance financiero, tampoco un estado financiero del cual se tomarán gastos de la Coordinación, observando además la existencia de *sobregiros* importantes en algunas partidas.

Respecto a la Coordinación de Atención a la Mujer, relacionado con los acuerdos con las instancias estatales, federales y municipales, se refiere que se cuenta con copia proporcionada por el IMUG de un comité que avala todos los apoyos dados por dicho instituto, sin embargo, no se encontró la información que lo avale. También se observó que se benefició con apoyos a un familiar de la ex-titular dentro de un programa a cargo del IMUG.

Referente al Departamento de Informática y Sistemas se observaron antenas con servicio de internet en comunidades que no están plasmadas en los contratos realizados y firmados por el Municipio y el proveedor. De igual forma, aun cuando se encuentra reflejada en los contratos, físicamente no existe una antena de internet en una comunidad.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

En el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia se plasman algunas deficiencias en el apartado adquisiciones, mencionando que durante el periodo comprendido de enero a junio de 2018 no se realizó sesión alguna del Patronato, que funge como Comité de Adquisiciones.

Relacionado con la fracción IX, se detectaron diversas irregularidades en las siguientes dependencias y entidades:

En la Secretaría del Ayuntamiento se detectó que se omitió la realización de planes y programas municipales que contemplaran la ejecución de obras en el periodo de enero 2016 a octubre 2018. Asimismo, se observó que las obras del referido periodo, en la gran mayoría no habían sido ejecutadas. Se omitió elaborar programas de inversión en los tres años de administración.

En la Tesorería Municipal no se dejaron documentos de los programas o proyectos de ejecución, dejando únicamente cinco estimaciones de pago, pero sin ningún oficio, ni registro en pasivo para el pago de las mismas.

En la Dirección de Desarrollo Rural, Social y Ecología, se detallan diversas irregularidades en los siguientes programas: Cuartos SEDESHU, Estufas Ecológicas 2018, Baños 2017 y 2018, Tianguis Ganadero 2018, Ampliación de Sistema de Riego Tecnificado, Fortalecimiento y Capitalización de las Unidades, Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico 2018, Congregación Mariana Trinitaria, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y Fondos (FISMDF) y PRODIM 2018. Dichas irregularidades se desglosan en el informe.

En el caso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el informe se plasman diversas observaciones en cuanto al estatus de contratos y convenios, planes, programas y proyectos, así como documentos.

Respecto a la Dirección de Comunicación Social, se refiere que se solicitó la ubicación y descripción del Plan de Medios Anual autorizado, mismo que no fue entregado.

En la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud se detectó que se entregaron becas a alumnos de preparatoria cuando en los lineamientos vigentes solo establecen que sólo se deben entregar a nivel primaria y secundaria. En cuanto a las becas 3x1 se observó que dichas becas no se entregaron a 12 beneficiarios, sin existir documentación para justificar la falta de



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

entrega de dichas becas en la Tesorería Municipal y en la Coordinación de Educación.

Referente a la Coordinación Municipal de Atención a la Juventud, no se entregó un plan de trabajo o proyecto que defina el seguimiento a los resultados; no se entregaron las responsabilidades de las diferentes actividades administrativas; y se detectaron tres cuentas sobregiradas sin aclarar los motivos.

En la Coordinación de Atención Ciudadana, respecto al resumen del estado que guardan los planes, programas y proyectos se establece que el resultado no cumple con las responsabilidades de las diferentes actividades administrativas.

En cuanto a la fracción X, en el apartado de Secretaría de Ayuntamiento se informa que en la revisión física al inventario no se localizó un disco duro.

En la revisión a la Tesorería Municipal se señala que no se encontró algún libro del control de inventarios y baja de los mismos, precisando que se dejaron varios equipos de cómputo en la oficina del presidente y algunos muebles nuevos en la biblioteca sin el resguardo de dichos bienes, por lo que se requirió aclarar dicha situación y explicar la razón de que el parque vehicular se encuentra en su gran mayoría en pésimas condiciones, sin bitácoras, ni minutas de trabajo de dichos vehículos.

Las referidas deficiencias se plasman en una relación, la cual se inserta en el informe.

Por lo que hace a la Contraloría Municipal se detectó el faltante de diversos bienes detallados en el informe.

También se detallan en el informe algunas irregularidades relacionadas con los inventarios de vehículos, equipo de transporte y maquinaria, de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones y de bienes informáticos. Asimismo, se formulan observaciones en el caso de los consumibles.

En lo que corresponde a la Secretaría Particular se observó que un camión de pasajeros no se asignó a ningún área, ni se dejó en inventario; tampoco existe información sobre las condiciones del mismo y solamente se entregó una llave.

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

En la Dirección de Desarrollo Rural, Social y Ecología se observó lo siguiente: no se cuenta con el resguardo de un camión cisterna, mismo que tampoco se encuentra inventariado; maquinaria y equipo agropecuario 2017 no cuenta con el acta de asignación de compra por parte del departamento de adquisiciones y los bienes no se encuentran en el inventario de la Dirección; no existe comodato en el caso de la maquinaria y equipo agropecuario 2018 y no se cuenta con minuta de la asignación del proveedor por parte del Comité de Adquisiciones; se asignó un remolque a un equipo de escaramuzas, aun cuando el apoyo es para traslado de ganado de carne de las unidades productoras; los bienes no se encuentran en el inventario del Municipio; y se detectó la falta de diversos bienes detallados en el informe.

En la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico se detectó la existencia de códigos cambiados en los equipos.

En lo correspondiente a la Dirección de Obra Pública en el informe se detallan diversas incongruencias relacionadas a la información de los bienes entregados, su estado físico y el lugar donde se encuentran, y en algunos casos, no están dados de alta.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el informe se refiere que se solicitó esclarecer los faltantes de diversos cartuchos de diferentes calibres y lo referente al inventario de bienes, ya que hubo bienes que no fueron localizados y otros se encuentran en mal estado. También se solicitó aclarar el mantenimiento brindado a todas las unidades y en específico los motivos de reparación de dos unidades.

En la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud, se refiere que se observaron dos vehículos, uno en condiciones regulares y otro en malas condiciones.

Respecto a la Coordinación de Archivo Histórico se observó una anomalía, ya que en la lista del inventario se encuentra un proyector, del cual se tiene factura física con las mismas características, pero físicamente se cuenta con un proyector distinto.

En la Coordinación de Planeación se refiere que se observó mobiliario no incluido en el inventario.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En cuanto a la Coordinación de Atención a la Juventud, se informa que no se entregó respaldo de la información de manera digital, señalando la existencia de bienes faltantes, pero sin detallarlos.

En el Departamento de Informática y Sistemas se detectó que no se dejaron los resguardos de los bienes, ni se localizaron dichos bienes en el citado Departamento. Tampoco se encontró documentación que respalde la actual ubicación de los equipos. Los citados bienes se detallan en los oficios elaborados por la Tesorería Municipal y que se detallan en el informe.

En el Departamento de Adquisiciones, en relación al inventario de mobiliario y equipo se establece que falta actualizar la etiqueta de un archivero. Asimismo, se detectó un vehículo en pésimas condiciones, dejando un ex-funcionario el diagnóstico por escrito.

Por lo que hace a la Comisión Municipal del Deporte, en lo correspondiente a los inventarios de mobiliario y equipo y de vehículos, equipo de transporte y maquinaria se detallan en el informe diversas irregularidades detectadas en la revisión a dichos inventarios.

En lo correspondiente a la Casa de la Cultura, se observó que en la biblioteca municipal faltó inventariar algunos bienes, debido a que se entregó el mobiliario el 8 de octubre de 2018.

Por otra parte, se señala que la Biblioteca José Cárdenas Peña fue reubicada a la Unidad Recreativa de Integración Familiar y Fomento a la Lectura, llamada Ma. Luz Sotelo, el 5 de octubre de 2018 y equipada con algún mobiliario nuevo, el cual y de acuerdo a la revisión que se realizó del inventario muchos de los bienes no coinciden, ni en la cantidad, ni en las especificaciones.

En esta parte también se detallan en el informe de la Comisión, las inconsistencias detectadas respecto de diversos bienes.

En la fracción XI, por lo que hace al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se establece que durante el periodo comprendido de enero a junio de 2018, el Patronato no realizó ninguna sesión por lo que no existen actas. No existen actas en las que se aprueben los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones realizadas durante el periodo comprendido de enero a junio de 2018; y a la fecha del informe no se había

A  
G  
M  
A

sometido a consideración del Ayuntamiento la aprobación del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

En el caso de la fracción XII, respecto a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Reglamentación, se detallan en el informe los expedientes, de los cuales no se localizó información alguna.

En relación al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se informa que se entregaron las carpetas que contienen los expedientes de dos demandas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Respecto a la Casa de la Cultura se informa que existe una demanda en contra de la Casa de la Cultura por parte del ex-director de dicha dependencia por despido injustificado.

Respecto a la fracción XIII, por lo que hace a la Tesorería Municipal se establece que no se entregaron documentos referentes a los padrones y en cuanto a la relación de las cuentas de predial, únicamente se entregaron las que se encuentran en el sistema financiero.

Relacionado con la fracción XIV no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por lo que hace a la fracción XV, respecto a la Tesorería Municipal se informa que solo existe un legajo con acuerdos de Ayuntamiento.

En cuanto a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, se establece que se detectó una cantidad aprobada por el Ayuntamiento que sobrepasa el sobregiro que aparece en el presupuesto de dicha Dirección.

En la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud se refiere que se constató que no existe algún acuerdo que avale la entrega de becas estímulos a la educación a alumnos de preparatoria. Por tal motivo, se solicitó al secretario de ayuntamiento diera respuesta si existía acuerdo de Ayuntamiento para modificar los lineamientos de las becas estímulos a la educación básica, dando respuesta negativa.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En lo tocante a la fracción XVI, por lo que hace a la Tesorería Municipal se detectó que faltan bienes de inventariar, así como localizar algunos. De igual forma, se refiere que solamente se entregaron tres candados que corresponden a una puerta y a dos cajas fuertes; y fueron entregados seis sellos.

En la Secretaría Particular se informa que un sello se encontró sin goma.

En la Dirección Jurídica y Reglamentaria se informó que no se pudo acceder a las plataformas de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa por falta de usuario y claves, además de que faltan llaves de escritorios y archiveros.

En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se informa que se solicitó fueran proporcionadas todas y cada una de las claves de acceso de sistemas de información.

Referente a la Coordinación de Educación y Vinculación con el Sector Salud, se señala que está pendiente de corroborar la existencia de la tarjeta de circulación de un vehículo; y no se cuenta con una calavera. De igual forma, no se localizaron las llaves de un vehículo.

En el caso de dos antenas con instalación de internet y Modem, se informa que no se localizaron dentro de la Coordinación, sin embargo, se tiene conocimiento de que se encuentran ubicadas en dos comunidades.

Referente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se informa que el encargado de la Dirección entregó 2 sellos oficiales, sin embargo, se señala que existen más sellos en dicha entidad.

En cuanto a la fracción XVII no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. No obstante, en el apartado que corresponde a Tesorería Municipal, se mencionan tres acuerdos, de los que se indica por la Comisión que implican ayudas, sin especificarse si son o no irregulares.

Asimismo, en el informe de la Comisión, respecto a la Dirección de Obra Pública, se detallan diversas inconsistencias relativas a foliado incorrecto.

En la fracción XVIII, respecto a la Oficialía Mayor se establece que existen nombramientos sin firma del trabajador.

Por lo que hace a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se refiere que se solicitó la aclaración del estado que guardan las auditorías.

En la Coordinación de Atención al Migrante, se manifiesta que la contraseña no da acceso al «SIIM».

Por lo que hace a la Unidad de Acceso a la Información Pública, respecto de los asuntos operacionales en trámite se señala que debe aclararse el motivo por el cual no se cargó la información a la Plataforma Nacional de Transparencia de las Obligaciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 26, 28 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

También se precisa que se encontraron solicitudes sin contestar a las cuales se les dio seguimiento y se dio contestación a aquéllas hechas en la administración anterior que se encontraban en tiempo.

Finalmente, en el Departamento de Adquisiciones, de la revisión de los documentos, se determinaron 28 actas faltantes del Comité de Adquisiciones de la Administración 2015-2018, mismas que se desglosan en el informe.

#### **V. Conclusiones:**

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de San Diego de la Unión, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. No obstante, no se remitió copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**Único.** Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Gto.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., para su conocimiento.

**Guanajuato, Gto., 10 de junio de 2019  
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

**Dip. Angélica Paola Yáñez González**

**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Dip. Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de San Diego de la Unión, Gto.

